

la conveniencia de la repetida disolución, motivada por la carencia de recursos suficientes, para sostener los servicios mínimos de Policía urbana y rural, así como la escasez de población del repetido núcleo de Cojóbar, constituyendo obviamente motivos notorios de necesidad económica y administrativa, prevenidos en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para acordar la disolución de la citada Entidad Local Menor, y ajustarse a la real situación de la misma.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Cojóbar, perteneciente al Municipio de Modubar de la Emparedada, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**826** REAL DECRETO 3293/1981, de 13 de noviembre, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), de la finca afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle Manuel R. Alvarez, en dicha ciudad.

Por el Ayuntamiento de Gijón en sesión del Pleno celebrada en trece de junio de mil novecientos ochenta, acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la calle Manuel R. Alvarez, y en sesión también del Pleno de doce de septiembre de mil novecientos ochenta, acordó iniciar la tramitación del expediente de expropiación forzosa, acuerdo ratificado en trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, una vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, en veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo», de ocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se publicaba la relación de la finca afectada por la expropiación, sin que se produjeran reclamaciones en dicho momento procesal.

El Ayuntamiento de Gijón en Pleno, en sesión de treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, acordó solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación, al amparo de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se estima inaplazable la ejecución del proyecto que se pretende realizar, en base a la necesidad de canalizar el tráfico viario de la zona, para facilitar la penetración al Puerto del Musel, sin necesidad de cruzar dicha zona, densamente poblada.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de Gijón para que utilice este excepcional procedimiento en la ocupación de la finca afectada por la ejecución del proyecto de referencia, y cuya relación obra en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), de la finca afectada por la ejecución del proyecto de urbanización de la calle de Manuel R. Alvarez, en dicha ciudad.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**827** REAL DECRETO 3294/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las nor-

mas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oria, de la provincia de Almería, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado: Primero de sinople, el castillo de oro, almenado y mazonado de sable. Segundo de oro, el monte de sinople, horadado por una cueva de sable. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**828** REAL DECRETO 3295/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

**DISPONGO**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Fines, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Losanjado de plata y azul; la bordura de azul, cargada de tres mazorcas de oro, bien ordenadas. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,  
RODOLFO MARTIN VILLA

**829** REAL DECRETO 3296/1981, de 13 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,